



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

Don Agustí García Andrés, Secretario del Ajuntament de l'Escala, Girona.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 17 de julio de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto registro de entrada número 8731, de fecha 26 de junio de 2024, presentado por SR. David Falgàs González, en representación de la Peña Blaugrana de l'Escala, NIF: G17053968, mediante el cual solicita subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal 2024, para fomentar e impulsar actividades culturales y relacionadas con el deporte durante el año 2024 .

Visto informe favorable y memoria justificativa emitidos por la Técnica de cultura y la Concejala de Fiestas y Entidades, ambas de fecha 10 de julio de 2024.

De acuerdo con lo que establece el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se trataría de una subvención de concesión directa prevista nominativamente en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de L'Escala para 2024 en la partida número 11.334.48900.10, Convenio Peña Blaugrana, con una consignación presupuestaria por importe de 4.500,00€.

Que esta línea de subvenciones figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Escala 2022-2024 aprobado en sesión plenaria de fecha 8 de noviembre de 2021, dentro del área de cultura.

Que el arte. 28 de la Ley general de subvenciones establece como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales los convenios, los cuales deben establecer las condiciones y los compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Que se propone aprobación de Convenio de colaboración regulador de subvenciones nominativas entre el Ayuntamiento de L'Escala y la Peña Blaugrana de l'Escala, para fomentar e impulsar actividades culturales y relacionadas con el deporte, durante los años 2024, 2025 , 2026 y 2027; sin posibilidad de prórroga y siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente.

Que se cumple con lo que figura en los artículos 37-42 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para 2024 y la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía núm. 96, de fecha 6 de julio de 2023.

Que la beneficiaria deberá cumplir con todo lo que figura en el Convenio de colaboración aprobado al efecto así como con todo lo que figura en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y ha presentado documentos acreditativos de estar al corriente

Pintor Massanet, 34- 17130 l'Escala (Girona) – Tel. (+34) 972 774848 – Fax (+34) 972 774284 –www.lescala.cat Nif P1706800H

Signatura 1 de 2
Agustí García Andrés
18/07/2024
SECRETARI

Signatura 2 de 2
Josep Bofill Testar
18/07/2024
Alcalde

Per validar aquesta còpia, accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació

Uri de validació

https://seu.lescala.cat/absis/dvarx/validar_xabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp

Metadades

Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original



de las obligaciones tributarias con Hacienda y el Ayuntamiento de L'Escala, y de las obligaciones con la Seguridad Social.

Que la beneficiaria no ha sido objeto de expediente de reintegro de subvenciones y, por tanto, se encuentra la corriente en el pago de las obligaciones por este concepto.

Que consultada la Base de datos nacional de subvenciones en fecha 10 de julio de 2024, la peticionaria no figura como ha inhabilitado ni sancionado; motivo por el que puede recibir subvenciones.

Vistos informes favorables emitidos por la Técnica de Subvenciones, los Servicios Jurídicos Municipales e Informe de fiscalización previa limitada de la Intervención municipal, que figuran en el expediente.

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar Convenio de colaboración para regular subvenciones nominativas entre el Ayuntamiento de L'Escala y la Peña Blaugrana de l'Escala, NIF: G17053968, para fomentar e impulsar actividades culturales y relacionadas con el deporte durante los años 2024 , 2024, 2025, 2026 y 2027.

Segundo.- Aprobar la concesión de subvención nominativa 2024, por importe de 4.500,00€ en la Peña Blaugrana de l'Escala, NIF: G17053968, para el fomento de actividades culturales y relacionadas con el deporte, durante el año 2024 ; así como la autorización y disposición del gasto previsto en el Convenio de colaboración regulador y en la partida presupuestaria 10.11.334.48900.10, Convenio Peña Blaugrana.

Tercero.- Facultar al sr. Sr. Alcalde para la firma de los documentos que sean necesarios para la tramitación y ejecución de los precedentes acuerdos.

Cuarto.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la interesada y al área de servicios económicos a los efectos oportunos.

Quinto.- Publicar los precedentes acuerdos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que conste, entrego el presente certificado con el visto bueno, del sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, a fecha de firma electrónica.

Visto bueno
EL ALCALDE

Josep Bofill i Testart

EL SECRETARIO

Agustí Garcia Andrés

Signatura 2 de 2	Josep Bofill Testart	18/07/2024	Alcalde
Signatura 1 de 2	Agustí Garcia Andrés	18/07/2024	SECRETARI

Per validar aquesta còpia accedeixi al validador a la següent pàgina web

Codi Segur de Validació

Url de validació

<https://seu.lescala.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Origen: Origen ciutadà Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de l'Escala

vila marinera

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ESCALA Y LA ASSOCIACIÓ PENYA BLAUGRANA DE L'ESCALA, PARA EL FOMENTO DE LAS TRADICIONES POPULARES Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS CULTURALES

L'Escala, 17 de julio de 2024

REUNIDOS

Por un lado el Ilmo. Sr. Josep Bofill y Testart, mayor de edad, vecino de l'Escala, con DNI núm. _____ con domicilio en la calle Pintor Joan Massanet, 34, como alcalde y en nombre y representación del **Ayuntamiento de l'Escala**, con NIF núm. P1706800H, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 52.1 a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya; facultado por acuerdo de Pleno de 17 de junio de 2023.

Por otra parte, el Sr. David Falgàs y González, con DNI núm. _____ vecino de l'Escala, actuando nombre y representación de la *Associació Penya Blaugrana*, con NIF G17053968 y con domicilio en la calle Germans Masferrer, 41, 17130, l'Escala, en coincidencia de intereses y planteamientos,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la *Associació Penya Blaugrana de l'Escala* es una entidad sin ánimo de lucro que, desde 1977, organiza diversas actividades, en colaboración con el Ayuntamiento de l'Escala, entre ellas, la Cantada de Habaneras, visitas y salidas culturales, y actividades que se celebran en la Sala Polivalente, como conciertos, o campeonatos del juego de la butifarra, entre otros.

SEGUNDO.- Que la Cantada de Habaneras de l'Escala se ha convertido en una de las actividades musicales más importantes en cuanto a oferta de difusión de la cultura popular tradicional, a la vez que constituye un reclamo turístico y cultural de calidad. Que el resto de actividades programadas cada vez toma mayor relevancia en el ámbito del ocio cultural.

TERCERO.- Que es voluntad de ambas partes consolidar esta línea de colaboración mediante el establecimiento de este convenio que suscriben de acuerdo con los siguientes pactos.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto del convenio:

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de l'Escala y la Asociación Penya Blaugrana de l'Escala para la financiación de los años 2024, 2025, 2026 y 2027.

SEGUNDO.- Compromisos de la Asociación Penya Blaugrana de l'Escala.

En el marco de este convenio, la asociación se compromete a:

1. A) Organizar las visitas culturales relacionadas con el mundo de la cultura del deporte y que serán abiertas a todos los públicos (tales como visitas al Museo del Barça, Tour Experiencias, Salida al Gamper, etc.), Campeonatos de butifarra, campeonatos de juegos online digitales, y otros eventos culturales y/o de la cultura del deporte.
1. B) Colaborar en la realización de la Cantada de Habaneras y en la coorganización de las actividades de Fiesta Mayor que se celebran en la Sala polivalente, vendiendo las entradas al público y gestionando el bar de ambas actividades.
- 2.- Durante el primer trimestre del año se presentará instancia (según modelo que el Ayuntamiento facilitará) solicitando el inicio del trámite para la aprobación del convenio regulador de la subvención correspondiente, a la que se deberá de juntar la siguiente documentación:
 - Fotocopia del NIF de la Asociación/Entidad beneficiaria.
 - Fotocopia del DNI/NIF del/de la representante de la entidad beneficiaria, así como documento acreditativo de la representación.
 - Memoria/proyecto de lo que se quiere realizar durante el año en curso para su aprobación por parte de la Corporación.
 - Adjuntar una Declaración responsable del beneficiario conforme cumplen cada uno de los requisitos que figuran en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiarios.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de l'Escala y Hacienda (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (si han transcurrido más de 6 meses desde la última entrega).
 - En caso de actividades que impliquen el contacto habitual con menores, certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, de todas aquellas personas de la Entidad que tengan contacto habitual y directo con los menores.

En el momento inicial, estos certificados pueden ser sustituidos por una declaración responsable en aquellas subvenciones cuya cuantía de la subvención no supere los 3.000€, de acuerdo con el art. 24.4 del RD 887/2006.

También puede autorizarse expresamente en la solicitud para que el Ayuntamiento de l'Escala efectúe las consultas necesarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social a efectos de comprobar que está al corriente de sus obligaciones con estos dos organismos.

Estos certificados se tendrán que presentar, obligatoriamente, antes de proceder al pago de la subvención concedida (total o parcial) y cuando hayan transcurrido más de 6 meses desde la última certificación presentada.

- 3.- Presentar en el plazo máximo de 3 meses de la finalización de la/s actividad/es objeto de subvención y, en todo caso, siempre antes del 31 de diciembre del año en curso, una Cuenta justificativa de la subvención concedida por la Ayuntamiento de L'Escala que incluya:
 - Una memoria de la actuación/proyecto justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago de los mismos.



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

- Copia de los documentos acreditativos de la relación de gastos: facturas, nóminas, certificados, etc.; y de los pagos correspondientes.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- Acreditar documentalmente la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en la publicidad de las actividades objeto de este convenio.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos, en su caso.

Esta documentación será imprescindible presentarla por importe igual o superior al de la subvención concedida. En caso de un pago parcial anticipado, no podrá procederse al pago de la subvención restante hasta que el beneficiario haya justificado adecuadamente como mínimo el importe total de la subvención concedida.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.

Cuando el Ayuntamiento de l'Escala lo considere necesario, podrá solicitar la presentación de los originales de los gastos justificados.

En caso de que la entidad no justifique correctamente el/los pago/s recibos deberá proceder al reintegro total o parcial de la subvención concedida, con la obligación de devolver los importes recibidos y el interés de demora correspondiente, si se en su caso, en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, ya sea de mutuo propio o mediante expediente de reintegro.

4.- Destinar íntegramente las aportaciones del Ayuntamiento de l'Escala al fin pactado en el presente convenio.

5.- De acuerdo con el artículo 31.9 de la Ley General de Subvenciones, se podrán incluir hasta el máximo del 10% de gastos de carácter general.

6.- Hacerse cargo de todos los gastos y compromisos que se puedan generar que se deriven de la propia actividad.

7.- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de l'Escala en los medios que se utilicen para la promoción y difusión de la actividad subvencionada, en caso de que se realice, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de l'Escala.

8.- La publicidad del evento deberá ser conforme a lo que prevé la Ordenanza sobre Publicidad del municipio y en todo caso deberá ser adecuada para difundir la actividad y se repartirá de forma previa a la celebración de la actividad, de forma que se optimice la difusión de ésta, evitándose los carteles de baja calidad. Una vez finalice la actividad deberá retirarse toda la publicidad en un plazo máximo de cinco días.

9.- La actividad se llevará a cabo durante todo el año 2024, 2025, 2026 y 2027.

10.- En cuanto a los actos de la Fiesta Mayor en la Sala Polivalente, la Peña Blaugrana de l'Escala será la responsable de la acogida a los técnicos de sonido encargados de la sonorización de los espectáculos, y de los fontaneros que intervendrán. Asimismo, la Peña Blaugrana de l'Escala será la responsable de la venta de entradas desde la taquilla de la Sala Polivalente, para aquella programación que se realice durante la Fiesta Mayor en la Sala Polivalente.

La entidad ingresará en el Ayuntamiento la totalidad de los ingresos por la venta de las entradas generadas por el acceso a las manifestaciones culturales y lúdicas de la Fiesta Mayor realizadas en la Sala Polivalente y que sean de pago.

El Ayuntamiento, en agradecimiento a la colaboración por la labor en la Fiesta Mayor, destinará 100 entradas de pago como ayuda a la asociación para continuar con su actividad no lucrativa (50 entradas por concierto), siempre y cuando el aforo sea de 650 localidades por concierto. En caso de que el aforo se reduzca, la cesión de las entradas será proporcional a la reducción.

11.- La entidad gestionará el servicio de bar de la Sala Polivalente - o en otros espacios municipales - durante las actividades que se celebren durante los días de Fiesta Mayor o durante otras actividades culturales de interés general, y los beneficios generados por la venta de consumiciones del bar, será 100% por la entidad. La recaudación se destinará a proyectos relacionados con la entidad y su actividad.

TERCERO.- Compromisos del Ayuntamiento de l'Escala:

1.- Colaborar durante la vigencia de este convenio en la realización de las actividades musicales y formativas mediante la aportación de 4.000,00€ durante cada anualidad 2024 a 2027, siempre y cuando haya consignación presupuestaria suficiente.

2. Dado que la Peña Blaugrana de l'Escala vincula directamente a la subvención los gastos que generan las actividades previstas, podrá disponer anticipadamente del total de la subvención de acuerdo con el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

3. Hacer efectivas las aportaciones confirmadas y establecidas para cada objeto durante cada una de las anualidades y una vez haya sido aprobado por el órgano competente el proyecto a llevar a cabo efectivamente, exista disponibilidad presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal de cada anualidad y, si procede, haya justificado la subvención total o parcialmente.

En caso de que, por motivo de pandemia u otras circunstancias de fuerza mayor no pueda llevarse a cabo la celebración del evento, sólo se subvencionarán aquellos gastos, cuyo importe haya sido correctamente justificado.

CUARTO.- La subvención objeto de este convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

QUINTO.- Una vez aprobado y firmado este convenio, los beneficiarios no podrán pedir un cambio del objeto o del destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación. Tampoco se prevé ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de modo que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se realizará el requerimiento oportuno para su presentación; y, si éste no es atendido, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

SEXTO.- Verificación y control: En cualquier momento los representantes de la corporación pueden comprobar la gestión y el funcionamiento de todas las actividades subvencionadas. Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de l'Escala se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de l'Escala y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control



Ajuntament de l'Escala

vila marinera

competentes, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SÉPTIMO.- Cualquier incumplimiento o demora en los compromisos anteriormente asumidos facultará a la otra parte para exigir su cumplimiento o para resolver el presente convenio, sin perjuicio de las actuaciones que puedan derivarse. Además, quedará expedita la reclamación por la posible concurrencia de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse.

OCTAVO.- El departamento de subvenciones será el responsable del expediente de subvenciones y se encargará de su tramitación, gestión y control del mismo; así como solicitar cuantos informes y documentación se consideren necesarios para su tramitación.

NOVENO.- Vigencia del convenio:

Este convenio tendrá vigencia durante las anualidades 2024 a 2027 y entrará en vigor al día siguiente de su formalización.

Habrà que publicar el convenio de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO.- Extinción del convenio:

Al margen de los supuestos previstos en los pactos anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, serán de aplicación los motivos que, en cuanto a extinción y efectos de resolución de los convenios, se regulan en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

UNDÉCIMO.- Régimen jurídico

Al presente convenio son de aplicación la Ley general de subvenciones y su Reglamento, los artículos 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público y los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

DUODÉCIMO.- Jurisdicción competente

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, para la resolución de cualquier conflicto derivado de su aplicación o interpretación que no pueda ser resuelto por las partes, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y por acuerdo de ambas partes, firman este convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por el Ajuntament de l'Escala,
El Alcalde,

JOSEP BOFILL
TESTART - DNI

Firmado digitalmente
por JOSEP BOFILL
TESTART - DNI

(SIG)

Fecha: 2024.07.18
07:58:59 +02'00'

Josep Bofill Testart

Por la Penya Blaugrana de l'Escala,
El Presidente,

DAVID FALGAS
(R: G17053968)

Firmado digitalmente por
DAVID FALGAS

(R: G17053968)

Fecha: 2024.07.17 12:40:28
+02'00'

David Falgàs González

El Secretario de la Corporación,

AGUSTIN GARCIA
ANDRES - DNI

Firmado digitalmente por
AGUSTIN GARCIA ANDRES

Fecha: 2024.07.18
08:00:20 +02'00'

Agustín García Andrés

